

**Dec. No. 2199, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.
G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2199

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

- 1) Al señor Temístocles Rosa Vargas, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;**
- 2) A la señora Celeste Emilia Azcona de Cabrera, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;**
- 3) A la señora Irene Aurora Batista de Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;**
- 4) A la señora Florentina Hernández de Araujo, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;**
- 5) A la señora Rosa Lastenia D'Oleo Pirón, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y cinco pesos oro (RD\$245.00) mensuales;**
- 6) A la señora Gertrudys Victoria Morales de Tavarez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;**

7) A la señora Ana Dolores Infante Collado Vda. Rivero, una pensión del Estado de doscientos ochenta y seis pesos oro (RD\$ 286.00) mensuales;

8) A la señora Lesbia María Zorrilla de la Rosa, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

9) A la señora María Altagracia León de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

10) Al señor José Mooa Feliciano, una pensión del Estado de doscientos sesenta y tres pesos oro (RD\$263.00) mensuales;

11) Al señor Ramón Antonio Peña Castillo, una pensión del Estado de ciento diez y seis pesos oro (RD\$116.00) mensuales;

12) A la señora Inés Mercado de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

13) A la señora Gregora Reyes Capellán, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

14) A la señora Luz Esther Ruiz Sierra, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

15) A la señora Rosa Perez de Sena, una pensión del Estado de ciento cuarenta y seis pesos oro (RD\$146.00) mensuales;

16) A la señora Carmela Fernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

17) A la señora Cecilia Isabel Matos de Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

18) A la señora Anatolia Vásquez Almonte de Reyes, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

19) A la señora Fredesvinda Luisa Mercedes Renfijo de Fernández, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

20) A la señora Martina Caraballo de Liriano, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

21) A la señora Francisca Bienvenida Lozano, una pensión del Estado de ciento cincuenta y un pesos oro (RD\$151.00) mensuales;

22) A la señora Manuela de los Santos de Gutiérrez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y un pesos oro (RD\$261.00) mensuales;

23) A la señora Beatriz Rodríguez de Quiñonez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y un pesos oro (RD\$151.00) mensuales;

24) A la señora Luz Estela Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

25) Al señor. Angelmiro Vólquez Moquete, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

26) Al señor Frank Antonio Mata, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

27) Al señor Antonio Céspedes Rojas una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

28) A la señora Mercedes Idalia Páez de Cruz, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

29) A la señora María Beltré, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

30) A la señora Cristina Ubiera de Santana, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

31) A la señora Anacaona Núñez Céspedes, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

32) Al señor Ramón Antonio Amezquita, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

33) Al señor Simón María Díaz Fernández, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

34) A la señora Nidia Mercedes Curiel Batista, una pensión del Estado de ciento cincuenta y dos pesos oro (RD\$152.00) mensuales;

35) Al señor Aurelio del Carmen Vicente Mateo, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

36) A la señora María Altagracia Cepeda de Minaya, una pensión del Estado de ciento cincuenta y un pesos oro (RD\$151.00) mensuales;

37) Al señor Narciso del Rosario Rivero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

38) Al señor Arcadio Antolín Rodríguez y Díaz, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

39) Al señor Luis Antonio Gil y Reyes, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

40) A la señora Juana Francisca Tejada de Taveras, una pensión del Estado de ciento cincuenta y un pesos oro (RD\$151.00) mensuales;

41) A la señora Luz del Carmen Valerio Rodríguez de De los Santos, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

42) A la señora Isabel Reyes de Acosta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

43) A la señora Mercedes Eloisa Pérez de Rojas, una pensión del Estado de ciento cuarenta y seis pesos oro (RD\$146.00) mensuales;

44) Al señor Serapio Martín Santos Reyes, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

45) Al señor Santiago Figuerero, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

46) A la señora Anadina Contreras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

47) Al señor Germán Agustín Toribio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

48) A la señora Normandía Carolina Suazo de Ledesma, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

49) A la señora Rita María Cohén Fernández, una pensión del Estado de ciento veinte y seis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

50) Al señor Cándido Almánzar y Méndez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

51) A la señora Lilia Ferreira de Rosario, una pensión del Estado de doscientos sesenta y seis pesos oro (RD\$266.00) mensuales;

52) A la señora Aurora Celeste Pantaleón de Veras, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

53) A la señora Teresa Ovalle, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

54) A la señora Daysi Miranda Martínez de Ramírez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

55) A la señora Moraima Altagracia Fernández de Checo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

56) A la señora Bernarda Reynoso de Vásquez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

57) A la señora Guadalupe Martínez de Concepción, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

58) A la señora María de los Angeles Vargas Cepeda, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

59) A la señora Inocencia Rosario Paula de Agramonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

60) A la señora María Marte de Muñoz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

61) Al señor Bartolo Mercedes Morales hijo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

62) A la señora Mercedes Cabrera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

63) A la señora Leda Antonia Méndez de Capano, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

64) A la señora Altagracia Alba Vda. Bautista, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

65) A la señora Lidia Casado Pimentel de Aguasvivas, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

66) A la señora Luisa Amantina Brea y Morillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

67) Al señor Rafael de los Santos Aquino, una pensión del Estado de ciento sesenta y un pesos oro (RD\$161.00) mensuales;

68) A la señora Advincola Alcántara Hernández de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

69) A la señora Dolores Eugenia Gómez de Guzmán, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

70) Al señor Jesús María Brito, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

71) A la señora Juana Evangelista Rodríguez de Gómez, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

72) A la señora Carmen Luisa Pérez Valerio de Rivas, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

73) A la señora Idalia Ramona Cabrera de Peña, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

74) A la señora María Inés Joaquín de Muñoz, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

75) A la señora Tomas Santana de Alvarez, una pensión del Estado de doscientos ocho pesos oro (RD\$208.00) mensuales;

76) Al señor Persio Antonio Ventura Hernández, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

77) A la señora Celeste Aida Morales de Bello, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

78) A la señora Licenciada María Justina Paula de Mendoza, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$ 270.00) mensuales;

79) Al señor Cristóbal Helena Cabrera, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

80) Al señor José Martínez Jiménez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

81) A la señora Elena del Carmen Paulino Liriano de Núñez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y dos pesos oro (RD\$ 152.00) mensuales;

82) A la señora Rosa Fígaro de Ramón, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

83) A la señora Julia Moreno Cruz de Cabrera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

84) A la señora Celeste Aurora Piñeiro de Peralta, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cinco pesos oro (RD\$145.00) mensuales;

85) Al señor José Alberto Thomas Romero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

86) A la señora Olga Argentina García Lazala de Rosario, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

87) A la señora Sergia Caridad Guerra Rodríguez de Parra, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$ 132.00) mensuales;

88) A la señora Dalinda Oliva Reyes de Báez, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

89) A la señora Alfreda Elisa Pérez de Ramírez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

90) A la señora Carmen Castellanos Vda. Valencia, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

91) A la señora Agustina Tactuk de Ramírez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

92) A la señora María Caridad Villamán Polanco, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cinco pesos oro (RD\$145.00) mensuales;

93) A la señora Ana Adelina Pérez y Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

94) Al señor Antonio María Gómez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

95) A la señora Aurea Atala Azar Heded Vda. Escobar, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

96) A la señora Rosa Jiménez de Cortorreal, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

97) A la señora Norberta R. Jiménez de Ramírez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

98) A la señora Alina Ramona Liranzo Almánzar, una pensión del Estado de ciento setenta pesos oro (RD\$170.00) mensuales;

99) A la señora Tomasina García de Fernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

100) Al señor Felipe Mercedes Custodio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

101) A la señora Felipa Antonia Hernández Ortiz, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

102) A la señora Silverina Marte de Díaz, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro (RD\$215.00) mensuales;

103) Al señor Marcos Tulio Peralta Checo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

104) A la señora Dionisia Altagracia Almánzar Márquez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

105) A la señora Matilde Jiménez de Penn, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

106) A la señora Aridia Then de Antigua, una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales;

107) A la señora Juana Consuelo Castillo Cáceres, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

108) A la señora Neyda Altagracia Cruz Abreu, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

109) A la señora Melba García de Peña, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

110) A la señora Carmen Providencia Paulino Vásquez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

111) Al señor Julián Elivo Jones, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

112) Al señor Gabriel Cristian Olivares Olivares, una pensión del Estado de doscientos sesenta y un pesos oro (RD\$261.00) mensuales;

113) A la señora Licenciada Mercedes Almonte de Ramírez, una pensión del Estado de doscientos noventa y seis pesos oro (RD\$296.00) mensuales;

114) Al señor Francisco Carlos Cabral Méndez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y un pesos oro (RD\$261.00) mensuales;

115) A la señora María Bernardina Pascual de Taveras, una pensión del Estado de ciento noventa y dos pesos oro (RD\$ 192.00) mensuales;

116) A la señora Octavia Ramona Espinal Beato Vda. Brache, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

117) Al señor Pedro González Bonilla, una pensión del Estado de doscientos sesenta y un pesos oro (RD\$261.00) mensuales;

118) Al señor Juan Fernando Peña Mata, una pensión del Estado de doscientos sesenta y un pesos oro (RD\$261.00) mensuales;

119) Al señor Camilo de Jesús Acosta Vargas, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

120) Al señor Emiliano Francisco Guzmán Pérez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y un pesos oro (RD\$261.00) mensuales;

121) Al señor Pedro Andromeda Domínguez Pepín, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

122) A la señora Luisa Albertina de los Santos Piña, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro (RD\$215.00) mensuales;

123) A la señora Severina Cerda de Mota, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

124) A la señora Licenciada Lourdes María Yermenos de Simó, una pensión del Estado de ciento setenta pesos oro (RD\$ 170.00) mensuales;

125) A la señora Matilde Upia Chacón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

126) A la señora Bienvenida Catalina Molina de Ferreiras, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

127) A la señora Josefina Ramona Aybar de Díaz, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

128) A la señora Juana Milagros González de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

129) A la señora Gladys Eduviges Jourdain Caro, una pensión del Estado de ciento cuarenta y dos pesos oro (RD\$142.00) mensuales;

130) Al señor Carlos María Estévez Almonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

131) A la señora Angela Antonia Mora Guerra, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

132) A la señora Nilda Mercedes Rivas de Morales, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

133) A la señora Rosa Estela Boves, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

134) A la señora Ana Antonia Robles de Acosta, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

135) A la señora Lira E. Sabater Manzanillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

136) A la señora Mariana del Rosario Aguilera y Grisanty, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

137) A la señora Dulce María Castellanos de Núñez, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

138) A la señora Ana Lucila Toribio de Estrella, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

139) Al señor Alejandro de los Santos, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

140) A la señora Rosa Abreu de Cruz, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

141) Al señor Emilio Alberto Fondeur y Fondeur, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

142) Al señor Enrique Ferreras Espinosa, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

143) A la señora María de los Remedios Rodríguez Vda. Mahfoud, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro (RD\$215.00) mensuales;

144) A la señora María Emenegilda Marmolejos Díaz de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

145) A la señora Cayetana Reyes González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

146) A la señora Enelda Rafaela de Jesús Gutiérrez de Deprat, una pensión del Estado de ciento setenta pesos oro (RD\$170.00) mensuales;

147) A la señora Divina Franco de Damiano, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

148) A la señora Bethania Vicioso Mancebo de Cabrera, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

149) A la señora Olga Eulalia Loynaz Cuza, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

150) A la señora Enia Altagracia López Espino, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

151) A la señora Ana Leonor Pérez de Díaz, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

152) A la señora Aracelis Dolores Sánchez de Torres, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cinco pesos oro (RD\$145.00) mensuales;

153) A la señora Ana Lidia Anico de Maldonado, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

154) A la señora Carmen María Castillo, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

155) Al señor Tulio Cabrera Polanco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

156) Al señor Eduardo Geraldo Candelario Santos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

157) Al señor Rafael Altagracia Lara Bobadilla, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

158) A la señora María Teresa Díaz de Germoso, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

159) A la señora Mercedes Ulloa de Lescaillé, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

160) A la señora Antonia Peláez de Arias, una pensión del Estado de ciento ochenta y cinco pesos oro (RD\$185.00) mensuales;

161) A la señora Ana Josefa Grullón García, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

162) Al señor Fernando Aníbal de Castro Pérez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y un pesos oro (RD\$261.00) mensuales;

163) Al señor Ramón Eduardo Reyes y Rosario, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

164) Al señor Pedro Domingo Ureña y Ureña, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

165) A la señora Gineida Givinia Moya de Espinosa, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cinco pesos oro (RD\$ 265.00) mensuales;

166) A la señora Zenovia Gutiérrez de Isabel, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

167) Al señor Apolinar Terrero Sanchez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

168) A la señora Mercedes Herminia Estrella Peña de Pichardo, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$ 165.00) mensuales;

169) A la señora Arcadia Joaquín de Estévez, una pensión del Estado de doscientos cinco pesos oro (RD\$205.00) mensuales;

170) Al señor Eusebio Tavarez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

171) Al señor Bienvenido Veloz Alcántara una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

172) Al señor Hilario Antonio Caba de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

173) A la señora Gloria Esther Cabrera de Sosa, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

174) A la señora Juana Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

175) A la señora Martina Hernández Contreras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

176) A la señora Altagracia Villamil de Hernández, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro (RD\$215.00) mensuales;

177) A la señora Maximina Rafaela Díaz de Peña, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

178) A la señora Rosalía Padilla de Peña, una pensión del Estado de ciento cincuenta y dos pesos oro (RD\$152.00) mensuales;

179) Al señor Miguel Estevez Almánzar, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

180) A la señora Ramona de los Santos de Mota, una pensión del Estado de ciento cuarenta y siete pesos oro (RD\$147.00) mensuales;

181) A la señora Diana Amantina Garrido y Michel de Pérez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

182) A la señora Mercedes Zeneida Ramírez de Melo, una pensión del Estado de ciento cuarenta y nueve pesos oro (RD\$149.00) mensuales;

183) Al señor Fausto José Ramón Añil y Morcelo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

184) A la señora Mercedes Isabel Quezada de Jiménez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

185) A la señora Altagracia Ozema Gerónimo Matos, una pensión del Estado de ciento cincuenta y cinco pesos oro (RD\$155.00) mensuales;

186) A la señora Isabel Antonia Reyes Núñez de Díaz Alejo, una pensión del Estado de doscientos treinta y ocho pesos oro (RD\$238.00) mensuales;

187) A la señora Daysi Estela Lachapelle, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cinco pesos oro (RD\$145.00) mensuales;

188) A la señora Gloria Antonia de Peña de Núñez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

189) Al señor Vicente Indalecio Gómez Báez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

190) Al señor Poro Chan Belilla, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

191) A la señora Josefa Heredia Vda. Ricart, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

192) A la señora María Isabel Castro Quero, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

193) A la señora Luz Esther Yndiana Tavarez y Jiménez, una pensión del Estado de doscientos treinta y siete pesos oro (RD\$237.00) mensuales;

194) A la señora Dulce María Canela Corcino Vda. Castro, una pensión del Estado de ciento cincuenta y un pesos oro (RD\$151.00) mensuales;

195) A la señora Ela María Wagner de Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

196) A la señora Manuela del Rosario Alcántara de D'Oleo, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

197) A la señora Ana Mireya Carbonell de Espinosa, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

198) A la señora Antonia María Romero Peralta, una pensión del Estado de ciento cuarenta y un pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

199) A la señora Brígida Méndez Santiago, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

200) Al señor César Ramón Díaz Castro, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

201) Al señor José María Mercedes y Reynoso, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

202) A la señora Daniela Moratín López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

203) A la señora Aura Iluminada Aracena de Matos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

204) A la señora María Marcia Comprés de Vargas, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

205) A la señora Mireya Pérez de Reyes, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

206) A la señora Lourdes Milagros Camilo López de Reyes, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

207) A la señora Rosa Enérgica Montero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

208) A la señora Ana Rosa de Jesús de López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

209) A la señora Melba Dulcina Pérez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

210) A la señora Rosa Leonor Cabral de Medina, una pensión del Estado de ciento cincuenta y ocho pesos oro (RD\$158.00) mensuales;

211) A la señora Ana Lucila Vargas de Rosario, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

212) A la señora Epifania Peña Almonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

213) A la señora Ana Lucía Reyes de Pérez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

214) A la señora Dolores Emilia Durán Reyes de Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

215) A la señora Licenciada Tomasina Espinosa de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

216) A la señora Isabel Rijo Mejía, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

217) A la señora Quilda Petronila Madera de Torres, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

218) A la señora María Clotilde González de Abreu, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

219) Al señor Licenciado Pedro Diógenes Guillén Castro, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

220) Al señor Licenciado Jorge Sterling Echavarría, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

221) Al señor Pedro Nicolás Jorge Reyes, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

222) Al señor Ramón Antonio Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y un pesos oro (RD\$261.00) mensuales;

223) A la señora Isabel Garrido Poloney, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

224) A la señora María Ramírez de Arroyo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

225) A la señora Carmen Lourdes García de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

226) A la señora Lucía Rafaela Liriano de M., una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

227) Al señor Eligio Celestino Mateo, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

228) Al señor Tulio Morales, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

229) A la señora Carmen María Castro de Portorreal, una pensión del Estado de doscientos veinte y cinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

230) A la señora Ligia ~~Andrea~~ Matchett y Marty, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

232) Al señor Licenciado Domingo Jiménez y Jiménez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

231) A la señora Dominicana Pérez Martínez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

233) A la señora María Eneida Lora, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

234) Al señor Ramón Arriaga Pontier, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

235) Al señor Luis Alfonso Peguero Guerrero, una pensión del Estado de doscientos seis pesos oro (RD\$206.00) mensuales;

236) Al señor José Altagracia Peña Brea, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

237) Al señor Martín Cáceres, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

238) A la señora Candida Rosa Caro Cuevas, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

239) A la señora Olga Reyes, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

240) A la señora Milagros González de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

241) Al señor Máximino Mejía Sánchez, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

242) Al señor Emilio Mercedes Pérez, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

243) Al señor Marino Paulino García, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

244) Al señor Pedro Antonio Rodríguez Grullón, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

245) Al señor Juan Francisco Polanco, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

246) A la señora Yolanda Altagracia Gómez de Perdomo, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

247) A la señora Altagracia Miledys Sánchez Méndez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

248) A la señora Dioda Mercedes Rodríguez de Jiménez, una pensión del Estado de ciento ochenta y dos pesos oro (RD\$182.00) mensuales;

249) A la señora Irma Lafán Reymán, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

250) Al señor Rafael A. Espaillat López, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

251) Al señor Víctor José Burgos Lemoine, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

252) Al señor Manuel Vólquez Pérez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

253) A la señora Pura Bélgica Gómez de Jiménez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

254) Al señor Agustín González, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

255) A la señora Zoraida Henríquez de Morel, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

256) A la señora Fresa Victoria Santana, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

257) Al señor Antonio Manuel Bautista Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

258) A la señora Teresa Amelia Grullón de Montes de Oca, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

259) A la señora Teodocia Elvira Menson de Monsanto, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

260) Al señor Felix María López Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

261) A la señora María Teodocia Cedeño de Burgos, una pensión del Estado de ciento setenta pesos oro (RD\$170.00) mensuales;

262) A la señora Josefa Bienvenida Méndez de Santana, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

263) Al señor Rafael Alberto Pérez, una pensión del Estado de ciento setenta y siete pesos oro (RD\$177.00) mensuales;

264) A la señora Cornelia Cruz de Then, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

265) A la señora Ana Dolores Evangelista Rosario, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

266) A la señora Dolores Emilia Durán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

267) A la señora Benifreda Cambero, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

268) A la señora Olga María Martínez de Rojas, una pensión del Estado de doscientos ochenta y cinco pesos oro (RD\$285.00) mensuales;

269) Al señor Ramón Antonio Martínez Sosa, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

270) Al señor Fausto Ramón Amarante, una pensión del Estado de doscientos veinte y cinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

271) A la señora Juana Peña de Tiburcio, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

272) A la señora América Pineda de Peña, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

273) Al señor José Ramón López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

274) A la señora Dolores Vilorio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

275) A la señora Aura Mercedes Taveras Alcántara de Minaya, una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales;

276) A la señora Salomé Francisco Guillén, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

277) Al señor Hermógenes Dionicio Lara, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

278) A la señora Zenovia J. de Mercedes, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

279) A la señora Martina Espinal Peñañó, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

280) A la señora Herminia Antonia Aquino de García, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

281) A la señora Juana Cáceres de Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

282) Al señor Pedro Nicolás Jorge Reyes, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

283) Al señor Ramón Antonio Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

284) A la señora Quilda Petronila Madera de Torres, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

285) A la señora Fuensanta Muñoz Fernández, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

286) Al señor Augusto Rincón Peguero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

287) A la señora Cecilia Alejo, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

288) A la señora Licenciada Ligia Ramírez de Tena, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

289) A la señora María Ramona Elanco de Fernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

290) Al señor Abraham Smith, una pensión del Estado de ciento cuarenta y siete pesos oro (RD\$147.00) mensuales;

291) Al señor Pancracio Lorenzo Mariñez, una pensión del Estado de ciento ochenta y ocho pesos oro (RD\$188.00) mensuales;

292) Al señor Zenón Castillo Sánchez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$154.00) mensuales;

293) Al señor Juan Enrique Figueroa Peña, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN